Formato N° 1: Especificaciones técnicas para la contratación de bienes en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas – DGESEP, Dirección de Estadística e Información Agraria – DEIA.	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	475100050488	Formato hoja de escuestas
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	Código POI: AOI00015502592 Actividad Operativa: Gestion e implementación de sistemas y aplicativos informáticos para la administración de la estadística agraria.	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de Formularios (F1-A3) para la ejecución de la Encuesta Nacional de Intenciones de Siembra, Campaña Agrícola 2026-2027	

1. FINALIDAD PÚBLICA

La Encuesta Nacional de Intenciones de Siembra, es una actividad fundamental para el Sistema Integrado de Estadística Agraria en los 24 departamentos del país, que permitirá recopilar información estadística de siembras desde el nivel de sector estadístico hasta departamental, para generar información que permita conocer las intenciones de siembra para la consolidación de las superficies a sembrarse en la próxima campaña agrícola 2026/2027.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de formularios F1-A3 para la ejecución de la Encuesta Nacional de Intenciones de Siembra, Campaña Agrícola 2026/2027.

3. ANTECEDENTES

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MIDAGRI, aprobado por Decreto Supremo N°004-2021-MIDAGRI, y conforme a la Resolución Ministerial Nro. 0080-2021-MIDAGRI, en su artículo 84, enunciado (a) establece que la Dirección de Estadística, e Información Agraria (DEIA) es responsable de "Coordinar, a nivel nacional, la recopilación, acopio, procesamiento; así como consolidar y almacenar la información estadística que produzcan las entidades conformantes del Sistema Integrado de Estadísticas Agrarias".

En ese contexto, la DGESEP ha decidido la contratación para la adquisición de formularios (F1-A3) para la ejecución de la Encuesta Nacional de Intenciones de Siembra, Campaña Agrícola 2026/2027.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Adquisición de 8500 formularios.

Documentos para la Impresión	***CARACTERÍSTICAS***					
	Ejemplares de Impresión	***Páginas***	***Tamaño de Hoja***	***Material***	***Impresión/ Color***	
Formularios F-1	*8500*	*4*	*A3*	*Bond 80 g*	*Especial*	*Verde oscuro*

Los diseños serán proporcionados por la Dirección de Estadística e Información Agraria - DEIA, vía correo electrónico en un drive, en el plazo de un (01) día calendario contabilizado al día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

Al día siguiente de la entrega del diseño, deberá entregar la muestra del color para su aprobación.
5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS
No Aplica
6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN
No Aplica
7. GARANTÍA COMERCIAL
No Aplica
8. MUESTRAS
Si Aplica
9. PRESTACIONES ACCESORIAS
No Aplica
10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
a. Persona jurídica o natural b. Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. c. Registro Nacional de Proveedores – RNP. **d. Experiencia del proveedor en la especialidad:** El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran bienes similares a los siguientes: Adquisición de folletos y/o cuadernos y/o productos publicitarios y/o de merchandising. **Acreditación**: La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[1] , o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV[2] . En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados[3], para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.
11. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

[1] El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

[2] De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

[3] Se entiende como "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

LUGAR: La entrega se realizará en el Almacén Central del MIDAGRI, sito en la Av. Bolívar 344 – distrito de Pueblo Libre, Lima.
PLAZO: El plazo es de hasta cuatro (04) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la prueba de color.

12. CONFORMIDAD

La conformidad del bien será aprobada por el director de la Dirección de Estadística e Información Agraria (DEIA) y por el Director General de la DGESEP.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento[4], u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley[5]. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo **67 Ley 32069 /** Artículo **229.4 Reglamento de la Ley 32069)**

El pago se realizará en una sola cuota del 100%, previa conformidad por el Director de Estadística e Información Agraria - DEIA y por el Director General de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas – DGESEP, a la recepción del bien en el Almacén.

En el acto de recepción de los bienes, el contratista debe presentar:

- Copia de orden de compra.
- Guía de remisión.
- Comprobante de pago.
- Carta de CCI.
- Correo de Notificación de Orden de compra
- Acta o Correo de Aprobación de la muestra de color.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

[4] De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.
[5] b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

14. CONFIDENCIALIDAD

El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio.

15. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.
En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No aplica

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación,

actores del proceso de contratación[6] y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato[7]. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco[8]. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar[9].

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES
(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes

a. Resolución de contrato.
b. Ampliación de plazo contractual.
c. Recepción y conformidad de la prestación.

[6] Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas
[7] Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
[8] Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas
[9] Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

d. Valorizaciones o metrados.
e. Liquidación de contrato.
f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
h. Prestaciones accesorias
i. Vicios ocultos
j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)

No aplica.

21. OTROS
(Artículo 229.1 Reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.
La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por SANTISTEBAN PEREZ Cesar Ricardo FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2026 11:24:55 -05:00

Director General – DGESEP

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por JUAREZ AMAYA Maximo Alexander FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2026 11:20:55 -05:00

Director de Estadística e Información Agraria - DEIA